



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5335	02/08/2012
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 987
RUNOR 1 - 996

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C)..***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En este sentido, se elimina el código de concepto 635 “Turismo y viajes”, siendo reemplazado mediante la incorporación de los códigos que se detallan a continuación:

Ventas de Cambio

2. Servicios

- 661 Gastos de turismo y viajes por uso de tarjetas en el exterior
- 662 Gastos de turismo y viajes de operadores turísticos por servicios contratados al exterior
- 663 Otras transferencias por turismo y viajes sujetas a validación fiscal
- 664 Otras transferencias por turismo y viajes no sujetas a validación fiscal (punto 3.3.c. Comunicación “A” 5318 y complementarias)
- 665 Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes sujetos a validación fiscal
- 666 Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes no sujetos a validación fiscal
- 667 Venta de billetes por turismo y viajes a no residentes

Asimismo, les hacemos llegar las hojas de los Anexos I y II del Texto Ordenado de Presentación de Informaciones al Banco Central, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, se informa que el listado de Códigos de Instrumentos y Conceptos puede consultarse en el sitio de internet www.bcra.gov.ar - Normativa – Textos Ordenados – “R.I. Contable Mensual – Operaciones de Cambios – CÓDIGOS”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACIONES DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo I

Pautas de obligatoriedad de los campos 16 y 17.

El campo 17 “Denominación del Beneficiario del exterior / ordenante” será de integración obligatoria siempre que se haya consignado código 2 en campo 12.

El campo 16 “Código de país beneficiario final / ordenante” y el 17 en los casos en que se haya consignado código 1 en el campo 12 deberán registrarse de acuerdo a las pautas detalladas a continuación:

- Caso 1: Integración no admitida

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 ó A21	173-665-666-748-751-840-841-843-844-856-876-880-885-886-888-891-892-893-894-895-901-902
	A13 ó A23	104-111-118-444-456-476-485-486-493-501-574

- Caso 2: Integración optativa

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 ó A21	667-859-860-861-862-868-870-873-874-881-882
	A13 ó A23	108-465-471-473-478-487-577

Para el resto de los conceptos, la integración de los campos mencionados será obligatoria.



B.C.R.A.	PRESENTACIONES DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo II

El campo 16 “Código de país beneficiario final/ordenante” no podrá integrarse con el código de Argentina cuando se informe alguno de los siguientes conceptos:

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos (campo 19)</u>
41 (campo 16 del diseño 2713)	A11 ó A21	153-154-155-156-157-158-159-161-163-164-166-167-168-171-172-442-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-636-637-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-655-656-657-658-659-660- 661-662-663-667 -744-747-749-750-801-802-803-839-842-848-849-850-855-857-859-863-864-865-867-869-871-872-877-878-883-884-887-899-900-963-964-965-970-971-972-973